



Lenguaje accesible y atención institucional en los mecanismos contra la violencia política: una garantía para el acceso efectivo a la justicia electoral

Autora: Sharon Luisana Huehpa Espinoza ¹

Mesa: Estudios de género

Palabras claves: Lenguaje accesible, violencia política, género, derechos, justicia electoral, accesibilidad, Inclusión y derechos.

Resumen: En los últimos años, la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género ha pasado a ocupar un lugar central en la agenda institucional y democrática de México. Si bien se han consolidado avances significativos en materia normativa y procesal,

¹ Licenciada en Ciencias políticas y administración pública por la UNAM, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Sharon.huehpa@iecm.mx, 5545466022.

la eficacia de los mecanismos institucionales para prevenir, atender y sancionar esta problemática depende críticamente de que las personas destinatarias comprendan el alcance de sus derechos y los procedimientos para exigirlos. La presente ponencia analiza la transición conceptual del lenguaje incluyente hacia el «derecho a comprender» en la administración de justicia electoral, proponiendo que el uso de un lenguaje accesible y claro constituye una garantía institucional indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales. A través de un enfoque cualitativo sustentado en el análisis documental de la literatura especializada y de instrumentos rectores como el *Protocolo para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género* y el *Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje*, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se demuestra cómo la eliminación de barreras lingüísticas en la atención de primer contacto fortalece la certeza jurídica, la confianza ciudadana y la legitimidad de las autoridades electorales.

Introducción

En los últimos años, el combate a la violencia política ha ocupado un lugar central en la agenda democrática mexicana. La incorporación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG) dentro del marco constitucional y legal, así como el desarrollo de protocolos especializados para su prevención, atención y sanción, representan avances significativos en la protección de los derechos político-electorales. Sin embargo, la efectividad de estos mecanismos no depende únicamente de la existencia formal de procedimientos jurídicos adecuados, sino de que las personas destinatarias conozcan, comprendan y puedan acceder a ellos de manera oportuna y efectiva.

Esta circunstancia ha propiciado que el lenguaje utilizado por las instituciones públicas adquiera una relevancia creciente en los debates contemporáneos sobre el acceso a la justicia. Tradicionalmente, el lenguaje incluyente y no sexista se concibió como un conjunto de herramientas orientadas a eliminar expresiones discriminatorias y a visibilizar la diversidad social. No obstante, en años recientes la discusión ha evolucionado hacia un concepto más

amplio: el lenguaje accesible o lenguaje claro, concebido como una condición sustancial para garantizar que cualquier persona pueda comprender la información pública, ejercer sus derechos y participar de manera activa e informada en los procedimientos institucionales (Alsina y Espejo Yaksic, 2023, p. 45; Arroyo, 2022, p. 4).

En el ámbito electoral, esta transformación resulta especialmente crítica. Las personas que enfrentan situaciones de violencia política suelen encontrarse en contextos de vulnerabilidad, incertidumbre y presión emocional. Cuando la información institucional se presenta mediante tecnicismos jurídicos, procedimientos intrincados o comunicaciones opacas, el propio lenguaje se convierte en una barrera estructural de acceso. En consecuencia, la tutela formal de los derechos pierde eficacia si las personas no logran identificar qué derechos les asisten, qué autoridad es competente o cuáles son los pasos concretos para presentar una denuncia.

Organismos e instancias internacionales han señalado que el acceso efectivo a la justicia no implica únicamente la existencia de recursos legales, sino la posibilidad real de comprenderlos y utilizarlos sin intermediaciones innecesarias (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2023, p. 12). En este sentido, el *derecho a comprender* comienza a consolidarse como un componente indispensable del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, reconociendo que la comunicación clara constituye una obligación jurídica e institucional, y no una simple práctica administrativa opcional (Arroyo, 2022, p. 4).

En México, los organismos electorales han impulsado acciones para fortalecer la atención a las víctimas de violencia política mediante protocolos especializados y materiales de difusión. Entre ellos destaca el *Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género* (IECM, 2024, pp. 10-12), cuyo propósito consiste en establecer criterios para la atención integral, definir procedimientos claros y coordinar la actuación de las áreas involucradas. El documento incorpora principios garantistas, define conceptos fundamentales y describe las etapas del Procedimiento Especial Sancionador (PES), buscando ofrecer certeza jurídica tanto al personal institucional como a las personas usuarias (IECM, 2024, pp. 15-28).

A partir de este contexto, la presente ponencia parte de la premisa de que el lenguaje accesible constituye una garantía institucional para el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales. Su importancia no radica de manera exclusiva en mejorar la redacción de documentos oficiales, sino en reducir las barreras de comprensión que impiden el acceso oportuno a los mecanismos de prevención, orientación y sanción.

En consecuencia, el objetivo de esta ponencia consiste en analizar la relación entre el lenguaje accesible y el acceso efectivo a la justicia electoral, tomando como referencia los mecanismos institucionales de atención a la violencia política. La hipótesis sostiene que la comprensión de los procedimientos es una condición indispensable para ejercer los derechos político-electorales; por ello, el lenguaje accesible debe ser conceptualizado como una garantía institucional que fortalece la protección de las víctimas, la eficacia de los mecanismos de atención y la legitimidad democrática de las autoridades electorales.

Metodológicamente, la información que a continuación presentaré, adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis documental de literatura especializada sobre lenguaje claro, acceso a la justicia y derechos humanos, así como de instrumentos normativos e institucionales enfocados en la atención de la violencia política.

I. Del lenguaje incluyente al derecho a comprender: una nueva dimensión del acceso a la justicia electoral

Durante las últimas décadas, el lenguaje institucional ha dejado de concebirse únicamente como un vehículo de transmisión de información para transformarse en un componente esencial del ejercicio sustantivo de los derechos humanos. Si bien las primeras políticas institucionales se concentraron en promover el lenguaje incluyente y no sexista para visibilizar a grupos históricamente discriminados, el debate contemporáneo ha ampliado su alcance hacia una meta de mayor envergadura: garantizar que todas las personas comprendan la información pública para hacer efectivos sus derechos (Alsina y Espejo Yaksic, 2023, pp. 48-50).

Esta evolución responde a un cambio de paradigma. Tradicionalmente se asumía que bastaba con que la autoridad emitiera actos formalmente válidos y los pusiera a disposición de la

ciudadanía. Sin embargo, la práctica demuestra que la disponibilidad de la información no equivale a su comprensión real. Documentos plagados de tecnicismos excesivos o de estructuras sintácticas complejas obstaculizan el conocimiento de los recursos legales existentes. Por ello, la accesibilidad del lenguaje transita de ser un aspecto formal o estilístico para constituir una condición sustantiva del acceso a la justicia (Arroyo, 2022, p. 4).

La doctrina reciente denomina a este fenómeno el *derecho a comprender*, concebido como la obligación correlativa del Estado de emitir su información jurídica y administrativa en un formato inteligible para la ciudadanía. Como subraya Arroyo (2022, p. 4), comprender una decisión o un procedimiento público representa el presupuesto lógico e indispensable para ejercer cualquier derecho que de él se derive.

En el ámbito judicial e institucional, diversas iniciativas iberoamericanas han promovido el lenguaje claro como pilar de la tutela judicial efectiva, bajo la premisa de que la ciudadanía tiene derecho no sólo a recibir resoluciones o acuerdos, sino a entender su sentido y alcances (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2023, pp. 15-18). Bajo este enfoque, la claridad se entrelaza directamente con las garantías del debido proceso y el principio de igualdad ante la ley.

En el contexto electoral mexicano, la autoridad nacional y los organismos públicos locales (OPL) han formulado manuales y lineamientos para guiar la comunicación oficial. Por ejemplo, el *Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje* del Instituto Electoral de la Ciudad de México destaca que el lenguaje constituye un instrumento clave para la construcción de relaciones igualitarias y el reconocimiento de la diversidad social (IECM, 2020, pp. 8-12).

No obstante, en el ámbito procedimental relativo a la violencia política, limitar la evaluación del lenguaje a criterios de neutralidad de género resulta insuficiente. Las víctimas que buscan orientación o denuncian actos de VPMRG suelen experimentar situaciones de alta vulnerabilidad y presión emocional. Si en ese contexto inicial la persona desconoce qué conductas configuran la infracción, cuál es la autoridad competente o qué requisitos exige una queja, el acceso formal a la justicia se bloquea antes de iniciar el procedimiento.

Por consiguiente, el lenguaje accesible cumple una función eminentemente garantista: reduce las asimetrías de información, facilita la identificación de vías de protección y permite la toma de decisiones informadas. Se trata de una garantía institucional que aproxima los procedimientos a la ciudadanía, fortalece la confianza pública y materializa la protección efectiva de los derechos político-electorales.

La evolución del lenguaje claro hacia el reconocimiento del denominado *derecho a comprender* representa uno de los desarrollos más relevantes dentro de las discusiones contemporáneas sobre acceso a la justicia. Este enfoque parte de una premisa sencilla pero profundamente democrática: los derechos sólo pueden ejercerse plenamente cuando las personas comprenden su contenido, conocen los procedimientos para hacerlos valer y pueden identificar las instituciones encargadas de garantizarlos. Bajo esta lógica, la comprensión deja de entenderse como una capacidad individual para convertirse en una responsabilidad institucional.

En consecuencia, el derecho a comprender puede concebirse como una manifestación del derecho de acceso a la justicia y del principio de igualdad. Si el Estado tiene la obligación de garantizar recursos efectivos para la protección de los derechos humanos, también debe procurar que la información relacionada con dichos recursos sea inteligible para las personas destinatarias. De lo contrario, la complejidad del lenguaje puede convertirse en una barrera que limite el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, especialmente para quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad o exclusión social (Arroyo, 2022, p. 4; Cumbre Judicial Iberoamericana, 2023, pp. 20-22).

Desde esta perspectiva, el lenguaje accesible no constituye únicamente una herramienta para mejorar la comunicación pública. Se configura como una condición indispensable para materializar la tutela judicial efectiva, pues acerca las instituciones a la ciudadanía y reduce las desigualdades derivadas del conocimiento especializado del derecho. Así, comprender no representa un beneficio adicional otorgado por las autoridades, sino un presupuesto para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y participar en condiciones de igualdad dentro de los procedimientos institucionales.

II. El lenguaje accesible como garantía institucional en los mecanismos de atención a la violencia política

La creación de herramientas institucionales para prevenir, atender y sancionar la violencia política representa uno de los logros más sustanciales del sistema electoral mexicano. No obstante, la efectividad real de estos instrumentos se encuentra condicionada por la capacidad de la ciudadanía para comprender cuándo se configura una falta, ante quién se acude y cómo se tramita la causa.

Alsina y Espejo Yaksic (2023, pp. 52-55) señalan que una de las barreras más persistentes en los sistemas de justicia radica en las barreras lingüísticas, las cuales generan relaciones de dependencia desproporcionadas respecto de especialistas y distancian a las personas de sus propios procesos jurídicos. El lenguaje claro emerge, así, como la herramienta técnica orientada a dismantelar dichas barreras y equilibrar la relación entre el Estado y el justiciable (Alsina y Espejo Yaksic, 2023, p. 56).

Frente a esta problemática, el *Protocolo para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género* del IECM incorpora de origen una estructura comunicativa de fácil acceso (IECM, 2024, pp. 5-8). Entre sus componentes principales destacan:

- La inclusión de un glosario accesible de conceptos técnico-jurídicos (IECM, 2024, pp. 13-14).
- La delimitación clara de los tipos de violencia y las calidades de víctima directa e indirecta (IECM, 2024, pp. 20-22).
- La incorporación de secciones de preguntas frecuentes que resuelven dudas operativas cruciales (p. ej., plazos de presentación y autoridades competentes) (IECM, 2024, pp. 31-35).
- La explicación secuencial y didáctica de las etapas del Procedimiento Especial Sancionador (IECM, 2024, pp. 40-48).

La adopción de preguntas orientadoras en un protocolo normativo constituye una innovación editorial relevante. Rompe con la tradición del lenguaje jurídico críptico para estructurar la información en función de las necesidades directas de la persona usuaria.

Esta lógica se alinea con los principios establecidos en el *Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente* del Instituto Nacional Electoral, el cual instruye que la comunicación institucional debe planificarse en función de la audiencia receptora, utilizando oraciones simples, voz activa, léxico cotidiano y una estructura temática clara (INE, 2023, pp. 14-19). De igual forma, los lineamientos del IECM enfatizan la necesidad de una comunicación institucional respetuosa de la dignidad humana e inmune a sesgos discriminatorios (IECM, 2020, pp. 15-20).

Entender el lenguaje claro como una garantía institucional y no solo como una guía de estilo implica reconocer la obligación positiva del Estado de comunicar la norma y sus procedimientos de forma tal que cualquier persona pueda utilizarlos autónomamente para la defensa de sus derechos (Arroyo, 2022, p. 4; Alsina y Espejo Yaksic, 2023, p. 60).

La confianza institucional como resultado de una comunicación comprensible

La literatura sobre calidad democrática ha puesto de manifiesto que la legitimidad de las instituciones públicas no depende exclusivamente de la legalidad de sus decisiones o de la correcta aplicación de las normas, sino también de la forma en que interactúan con la ciudadanía (Beetham, 1991, pp. 34-37). En el ámbito electoral, esta relación adquiere una importancia particular, pues las autoridades no sólo organizan procesos comiciales o resuelven controversias, sino que mantienen un contacto permanente con personas que buscan ejercer sus derechos político-electorales. En este contexto, la comunicación institucional constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales la ciudadanía construye percepciones sobre la cercanía, confiabilidad y eficacia de las instituciones electorales.

Cuando la información pública se presenta mediante un lenguaje excesivamente técnico o poco comprensible, aumenta la distancia entre las instituciones y las personas destinatarias de sus servicios. Ello puede generar incertidumbre respecto del alcance de los derechos,

dificultar la comprensión de los procedimientos y disminuir la confianza en la capacidad institucional para brindar una atención adecuada. Por el contrario, una comunicación clara, accesible y orientada a las necesidades de las personas favorece la transparencia, fortalece la certeza jurídica y contribuye a consolidar una relación de mayor confianza entre la ciudadanía y las autoridades electorales.

Desde esta perspectiva, el lenguaje accesible trasciende su función comunicativa para convertirse en un elemento de legitimidad institucional. No se trata únicamente de redactar documentos más sencillos, sino de construir una administración electoral que permita a las personas comprender oportunamente sus derechos, conocer las vías institucionales disponibles para protegerlos y participar de manera informada en los procedimientos que les conciernen. En consecuencia, la accesibilidad del lenguaje constituye un componente de la calidad democrática de las instituciones electorales, en la medida en que fortalece la confianza ciudadana y contribuye a hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia (Beetham, 1991, p. 42; Alsina y Espejo Yaksic, 2023, p. 65).

III. Del lenguaje institucional a la experiencia de las personas usuarias: desafíos para una atención verdaderamente accesible

A pesar de los avances normativos, la eficacia de los mecanismos de protección se pone a prueba en la interacción cotidiana entre las personas usuarias y la autoridad. Cuando una víctima decide acudir a la institución, se enfrenta a una serie de términos procesales complejos, tales como *medidas cautelares*, *análisis de riesgo*, *competencia procesal* o *reparación integral*. La falta de claridad en estos conceptos puede generar incertidumbre y desincentivar la denuncia.

En este escenario, la atención de primer contacto adquiere un papel determinante. Si bien la literatura suele priorizar el estudio de las sentencias y jurisprudencias, el primer acercamiento de la víctima con el personal institucional es la fase decisiva donde el lenguaje claro actúa como puerta de acceso a la justicia. Una explicación transparente sobre las medidas de protección y la ruta del procedimiento genera certeza, reduce el desgaste emocional y genera confianza en la actuación de la autoridad electoral.

Por ello, una comunicación pública accesible orientada a la atención de la violencia política debe cumplir con los siguientes criterios:

- **Enfoque centrado en la persona usuaria:** Diseñar la información considerando el estado de vulnerabilidad y la urgencia de la víctima (INE, 2023, p. 22).
- **Utilidad de la información:** Priorizar datos funcionales sobre la competencia institucional, los plazos e instancias de acompañamiento sobre formulismos abstractos (IECM, 2024, pp. 18-22).
- **Autonomía del ciudadano:** Brindar los elementos necesarios para que la persona tome decisiones informadas sobre el curso de su denuncia (Arroyo, 2022, p. 4).

Consolidar el lenguaje accesible como garantía institucional implica asumir que la comprensión de los procedimientos es un requisito sustancial de la tutela judicial efectiva. Sin comprensión no hay acceso pleno, y sin acceso pleno se desvirtúa la función protectora de las instituciones electorales.

Las barreras lingüísticas y la igualdad sustantiva

Las barreras derivadas del lenguaje no afectan de manera uniforme a todas las personas. Diversos estudios sobre acceso a la justicia muestran que los efectos de la complejidad jurídica suelen intensificarse entre quienes enfrentan condiciones estructurales de desigualdad, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, integrantes de pueblos y comunidades indígenas, personas hablantes de lenguas originarias o quienes cuentan con menores niveles de alfabetización jurídica (Alsina y Espejo Yaksic, 2023, pp. 78-82). En estos casos, la dificultad para comprender la información institucional puede traducirse en un obstáculo adicional para ejercer oportunamente los derechos político-electorales.

Por ello, la accesibilidad del lenguaje también constituye una expresión del principio de igualdad sustantiva. No basta con que las instituciones ofrezcan la misma información para todas las personas; resulta necesario que dicha información pueda comprenderse atendiendo a las características y necesidades de los distintos grupos de la población (Alsina y Espejo Yaksic, 2023, pp. 85-88). Desde este enfoque, la comunicación institucional deja de

concebirse como un proceso uniforme y adquiere una dimensión diferenciada orientada a eliminar barreras que limitan el acceso efectivo a la justicia.

Conclusiones

A lo largo de esta ponencia se ha analizado el rol del lenguaje accesible en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales contra la violencia política. Se concluye que la accesibilidad comunicativa trasciende el ámbito de la redacción técnica o la cortesía administrativa para situarse como un componente inherente del derecho al acceso a la justicia electoral y del debido proceso.

El examen del *Protocolo para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género* del Instituto Electoral de la Ciudad de México demuestra que es posible conjugar el rigor legal con formatos didácticos y comprensibles (IECM, 2024, pp. 10-15). Instrumentos con glosarios, preguntas frecuentes y lenguaje claro reducen las asimetrías entre la ciudadanía y las autoridades, promoviendo una tutela más inmediata y efectiva.

Finalmente, en el marco del nuevo ciclo electoral latinoamericano, la legitimidad democrática de las autoridades electorales no descansa únicamente en la organización técnica de los comicios o en la emisión de acuerdos jurídicamente sólidos, sino en la capacidad de construir instituciones cercanas, transparentes y comprensibles. Garantizar el derecho a comprender de las víctimas de violencia política es una condición indispensable para asegurar una justicia electoral justa, incluyente y libre de discriminación.

Bibliografía

- Alsina, A. y Espejo Yaksic, N. (eds.) (2023) *El acceso a una justicia adaptada: experiencias desde América*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch / Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Arroyo, R. (2022) 'Lenguaje claro y derecho a comprender', *La Jornada Hidalgo*, 26 de septiembre, p. 4.
- Beetham, D. (1991) *The Legitimation of Power*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2023) *Declaración sobre el lenguaje claro y el acceso a la justicia en Iberoamérica*. XXIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Disponible en: <https://www.cumbrejudicial.org> (Consultado: 10 de agosto de 2026).
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) (2020) *Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Tomo III)*. Ciudad de México: IECM.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) (2024) *Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género*. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2024. Ciudad de México: IECM.
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2023) *Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral*. Ciudad de México: INE.